

8.

visto obligada alguna vez la Alcaldia á comunicar or-
denes para la apertura del café cerrado, segun noticias,
por causas ajenas al peticionario, pero con perjuicio del
público: Que en nueve de Febrero de mil ochocientos noventa
y cuatro solicitó el interesado la misma concesion que
ahora, habiendo acordado el Ayuntamiento tenerla pre-
sente para cuando se formulase nuevo pliego de condicio-
nes de arrendamiento: Que en siete y ocho de Junio del mis-
mo año, Don José Maria Ybáñez Martinez y el repetido
Mateo solicitaron la misma concesion, habiendo acor-
dado el Ayuntamiento en sesion de once del mismo mes
que no le era posible ocuparse del asunto por impedirse
lo el pliego de condiciones bajo que se sacaba segunda vez
á subasta el arrendamiento de dicho teatro, por rescision
del anterior; y que la experiencia ha enseñado que ciertos
servicios del teatro no pueden constituir trabas para
los arrendamientos cuando en las condiciones con que
se otorgan se procure la debida armonia entre los inte-
reses de aquellos y los derechos del público; es de parecer
la Comision, que si el Ayuntamiento lo estima, puede
ra accederse á la pretension de que se trata, con las si-
guientes condiciones:

Primera = La concesion indicada lo será por tres años
económicos que començarán á contarse desde primer
ro de Julio próximo venidero y terminarán en treinta
de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

Segunda = El concesionario queda obligado á pagar al
Arrendatario del teatro, y caso de no existir éste, la quien
el Excmo Ayuntamiento determine, la cantidad de mil
peseta cincuenta céntimos por cada tarde ó por cada no-
che de funcion en el referido teatro.

